Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.A.---

CUANTIA: INDETERMINADA.---

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve (9) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro , ante mí , doctor Gustavo Falconí Lodeema , Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don RAUL ESTRADA ULLOA, quien declara ser ecuatoriano , soltero , ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Compañía CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.A., calidad que legitima con el nombramiento que se incorpora como documento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad , a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Camaronera Aguas del Pacífico S.A., que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A : OTORGANTE .- Otorga la presente Escritura el Señor Raúl Estrada Ulloa, por los derechos que representa de la Compa-

día Camaronera Aguas del Pacífico S.A., en su calidad de Gerente General de la misma; tal como lo acredita con su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, copia del cual se acompaña para que Usted Señor Notario se sirva insertar su texto en la Escritura a otorgarse.- C L A U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) La Compañía Camaronera Aguas del Pacífico C. Ltda. se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada, con un Capital de cuatrocientos cinco mil sucres, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Machala, Doctor Milton Serrano Aguilar, el día trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete. b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Camaronera Aguas del Pacífico C. Ltda., en sesión celebrada el seis de Abril de mil novecientos ochenta y uno, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía de cuatrocientos cinco mil sucres a quinientos mil sucres, esto es, se aprobó un aumento de Capital de noventa y cinco mil sucres, así como el Cambio de Domicilio y la Transformación y Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social, resoluciones que fueron adoptadas por unanimidad de todos los Socios que representaban el Capital Social Pagado de la Compañía. La Compañía Camaronera Aguas del Pacífico C. Ltda. se transformó y adoptó la figura jurídica de Compañía Anónima, sujetándose a todas las disposiciones de la sección Novena de la Ley de Compañías, así como la Resolución adoptada por la Junta General de Socios, se-

Dr.
Gustavo Falconí F.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

lebrada el seis de Abril de mil novecientos ochenta y u-
no, mediante la cual se ratificó ésta y otorgándose la
correspondiente escritura, dada por la Notaría Décima Ter-
cera en Agosto quince de mil novecientos ochenta y uno e
inscrita en el Registro Mercantil en Enero cinco de mil
novecientos ochenta y dos.- C L A U S U L A T E R C E-
R A: La Junta General Extraordinaria de Camaronera Aguas
del Pacífico S.A., celebrada el seis de Mayo de mil no-
vecientos ochenta y cuatro resolvió Reformar y Codificar
Integramente los Estatutos Sociales de la Compañía en la
forma en que consta en el Acta que de la Junta General
Extraordinaria de Accionistas se levantó, siendo por
tanto estos Estatutos los que rigen a la Compañía. Los
Socios dejan expresa constancia de que la Reforma de Es-
tatutos no incluye la del Objeto Social, el cual seguirá
siendo idéntico al que hasta esta fecha posee la Com-
pañía.- C L A U S U L A C U A R T A: DECLARACIO-
NES: Consecuente con todos los antecedentes expresados
en las cláusulas anteriores, el suscrito, Raúl Estra-
da Ulloa en su calidad de Gerente General de la Compañía
Camaronera Aguas del Pacífico S.A., y declara, en virtud
de las resoluciones adoptadas por la Junta General del
seis de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro: Que los
Estatutos Sociales quedan Reformados y Codificados del mo-
do en que aparece en la mencionada Acta de Junta General.-
Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de es-
tilo necesarias para la validez de esta Escritura.- (fir-
mado) Ricardo Nobes D., Doctor Ricardo Nobes Bejarano.-

ABOGADO.- Registro número dos mil setenta y ocho.- Guayaquil-Ecuador".- (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.A., CELEBRADA EL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO .- En Guayaquil, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las nueve horas, en el local ubicado en Avenida Carlos Julio Arosemena, kilómetro Dos y medio, se reúnen los siguientes accionistas : Señor Humberto López Toledo, propietario de cuatrecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una; Señor Luis Quintero Amador, propietario de una acción ordinaria y nominativa del valor de un mil sucres; Señora María Helena de Ordeñana , propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Señor Arturo Asanza Aguyturri, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Señor Isidro Espinosa Correa, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; quienes en virtud de representar la totalidad del Capital Social Pagado de la compañía acuerdan por unanimidad constituírse en Junta General Extraordinaria de Accionistas , estando también unánimes en que ésta tenga por objeto el tratar sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía como único punto del Orden del día. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara la Junta legalmente constituída. Preside la se-

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

sión el Presidente de la Compañía Señor Humberto López Toledo, y actúa como Secretario el Señor Raúl A. Estrada Ulloa, Gerente General de la Compañía. El Presidente teniendo en cuenta que se encuentra representada la totalidad del Capital Social pagado , luego de darse cumplimiento a lo preceptuado en el Art. Doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, declara instalada la Junta y dispone que se proceda a tratar el punto antes mencionado en el orden del día:- PUNTO UNICO: Con el objeto de dinamizar el sistema administrativo de la compañía, los señores accionistas consideran de interés para la misma, Reformar y Codificar íntegramente los Estatutos Sociales. El Gerente General, Señor Raúl A. Estrada Ulloa, pone en consideración de la Junta el proyecto de Estatutos Sociales que ha preparado, cuyo texto es el siguiente :- TEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.A.:- A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION: La compañía se denomina CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.A., de nacionalidad Ecuatoriana organizada de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.- A R T I C U L O S E G U N D O: DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador , pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- A R T I C U L O T E R C E R O : OBJETO: La compañía tendrá como objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura y/o extracción, procesamiento y comer-

cialización en los mercados interno y externo, al diseño y construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en todas sus fases biológicas, desde su copulación y desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura, celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá adquirir en propiedad y/o arrendamiento y/o asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque y/o envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, adquirir en propiedad o arrendamiento frigoríficos y/o cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos de cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la facultad de otorgar y recibir préstamos y/o garantías para el desarrollo de sus actividades sociales.- A R T I CU L O C U A R T O: PLAZO: El plazo de duración de esta compañía se fija en cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido , y la sociedad podrá liquidarse aún antes de expirar dicho plazo , si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-A R T I C U L O Q U I N T O: CAPITAL: El Capital de la Compañía es de $ 500,000,oo (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES), divididos en quinientas

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las cuales están pagadas en su totalidad.- A R T I C U L O S E X T O: TITULO DE ACCIONES: La compañía entregará a cada accionista títulos que acrediten la propiedad de las acciones, los cuales estarán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá certificar la propiedad de una o más acciones. En caso de extravío o destrucción de los títulos que acrediten la propiedad de las acciones, se anularán los títulos extraviados y se entregarán al accionista nuevos títulos, previa las formalidades establecidas en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL: El Capital social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del Capital Social Pagado concurrente a la reunión. En lo que se refiere al número de Convocatorias y al quórum de asistencia, deberá tenerse presente lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías. Los Accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. A R T I C U L O O C T A V O: VOTO: Cada acción liberada dá derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y las no liberadas

le tendría en proporción al valor pagado; es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el Libro correspondiente de la Compañía.- A R T I C U L O N O V E N O: DE LOS ACCIONISTAS: Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder notarial en los casos en que éste sea necesario.- Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, estado civil, nacionalidad, domicilio, lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía; así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.- A R T I C U L O D E C I M O: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este Libro se anotará la transferencia de acciones y los gravámenes sobre ellas. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Para el desenvolvimiento de las actividades la compañía tendrá: a) La Junta General de Accionistas; b) Un Presidente; c) Un Gerente General; quienes tendrán las atribuciones y deberes que establece la Ley y las que les confieren por los presentes Estatutos. La Representación Legal de la Compañía será ejercida en forma individual por el Gerente General de conformidad con los presentes Estatutos.

Dr. Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser Accionista y durará un año en el ejercicio de sus funciones. A falta o ausencia del Gerente General, la representación Legal la ejercerá el Presidente de la compañía hasta que el Gerente General reasuma el cargo o se designe su reemplazo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente integrada es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores y empleados, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o quien le subrogue. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía , en el domicilio principal de la misma para considerar y resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que consten en el Orden del día. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época y tiempo que fuere convocada por el Gerente General o quien le subrogue. Así mismo podrá reunirse la Junta General en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, cuando estuviere presente todo el Capital pagado siempre que estén los socios unánimemente de acuerdo en la celebración de la Junta y

sobre los asuntos a tratarse, siendo obligatorio en este caso que los Accionistas suscriban el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: La Convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria será realizada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La Junta General se considerará legalmente constituída cuando en la primera convocatoria asistan por lo menos un número de Accionistas que representen la mitad del Capital Pagado de la Compañía. Si no hubiere este quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo de anticipación, esto es ocho días por lo menos; pero no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse en esta convocatoria el objeto de la primera. En los casos de aumento o disminución del Capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía si se hubiere colocado en proceso de liquidación, convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, en la segunda convocatoria

bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado. Si en esta convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de la misma. En esta tercera convocatoria, la Junta General se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver - repitiendo - uno o más de los puntos mencionados en el párrafo anterior, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: REPRESENTACIONES: Los Accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente el Poder General o Especial, legalmente conferido. La representación aquí referida podrá conferirse mediante carta. Todas las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General, surtirán efecto inmediato.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el Gerente General o por uno de los se-

cios que designe la Junta General. Intervendrá como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que designe la Junta General, quien lo hará con el carácter de Ad-Hoc. El Secretario, antes de instalarse la sesión dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. De cada Junta se levantará un Acta, la misma que podrá ser asentada a máquina, será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión, la misma que formará parte del expediente de cada Junta, con los demás documentos señalados en la Ley y los demás que hubieren sido conocidos en la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente de la Compañía, quien presidirá la Junta General de Accionistas y al Gerente General de la Compañía, por el plazo de un año, señalarles sus remuneraciones y removerlos con causas justificadas y con sujeción a la ley. b) Resolver sobre los Informes, Memorias, Cuentas, Balances, Inventarios que presentare el Gerente General y los Informes del Presidente y Comisario; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, la formación de los fondos de Reserva Legal y Especial; d) Resolver acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del Contrato Social; e) Nombrar cada año Comisario Principal y Suplente cuyas

Dr. Gustavo Falconí F.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

atribuciones constan en el artículo Trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías, y fijarles sus remuneraciones; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el país o en el extranjero; g) Disponer que se implante la acción correspondiente en contra de los Administradores por inobservancia de la ley y/o violación de los presentes Estatutos; h) Interpretar en forma obligatoria los Estatutos Sociales; i) Aprobar los gastos de viajes al exterior de los funcionarios y empleados, así como también el Presupuesto anual de gastos e inversiones, autorizando los cambios, que deban hacerse a ese presupuesto; j) Resolver sobre cualquier asunto de interés de la compañía, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la empresa.-

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General y firmar con el Gerente General las Actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General o quien haga sus veces los Certificados y los Títulos de las acciones; c) Ejercer la Representación Legal de la Compañía, solo en caso de falta o ausencia del Gerente General; d) Realizar las gestiones y encargos que le señalen los presentes Estatutos, la Junta General y la Ley; para ser Presidente no se necesita ser Accionista de la compañía y podrá ser indefinidamente reelegido.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General

es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía; será nombrado por la Junta General y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes siguientes: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las Actas correspondientes; b) Presentar a la Junta General de Accionistas los Informes, Memorias, el Balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios; c) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; d) Administrar y cuidar de la buena marcha de la empresa e informar a la Junta General sobre el movimiento de la misma; e) Nombrar el personal de funcionarios y empleados y removerlos cuando lo estimare conveniente; f) A falta o en ausencia del Gerente General, le subrogará el Presidente de la compañía hasta que la Junta General resuelva lo pertinente o el Gerente General reasuma sus funciones.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los funcionarios, Comisarios y Administradores de la compañía, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.- A R T I C U L O V I G E S I M O: La Compañía formará un fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, pe-

ra lo cual se destinará anualmente el diez por ciento de las utilidades líquidas realizadas en el ejercicio económico.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: Las causas de disolución de la compañía son las mismas que señala la Ley de Compañías y para su liquidación se observarán las normas legales. Luego de darse lectura y analizar en su totalidad el proyecto de Estatutos Sociales que antecede, la Junta General lo aprueba por unanimidad sin modificaciones. Igualmente resuelve la Junta facultar al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento jurídico de la Reforma y Codificación integral de los Estatutos Sociales aprobados, así como el otorgamiento de la respectiva Escritura Pública. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es leída por Secretaría, con lo cual se da por terminada la sesión siendo las diez horas con treinta minutos, firmando todos para constancia.- (firmado) Humberto López T., Humberto López Toledo.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- (firmado) Raúl Estrada., Raúl A. Estrada Ulloa.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- (firmado) Arturo Asanza A., ARTURO ASANZA ACAITURRI.- (firmado) Pedro Espinosa C., ISIDORO ESPINOSA CORREA.- (firmado) María Elena de Ordeñana., MARIA ELENA DE ORDEÑANA.- (firmado) Luis Quintero Amador., LUIS QUINTERO AMADOR".- Es Fiel Copia del Original que se fué presentado y que luego devolví al interesado".- "HON-

NOMBRAMIENTO.- CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos ochenta y cuatro.- Señor Raúl A. Estrada Ulloa.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Me es grato comunicarle a Ud. que la Junta General Universal de la Compañía Camarenera Aguas del Pacífico S.A., en sesión celebrada el día de ayer resolvió reelegirle como Gerente General de la Compañía por el período de un año a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Transformación de la Compañía Camarenera Aguas del Pacífico C. Ltda. en Sociedad Anónima y la Reforma y Codificación Integral de sus Estatutos Sociales, otorgada ante la Notario Dra. Norma Plaza de García el quince de Agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Enero de mil novecientos ochenta y dos, así como la Escritura de Rectificación de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Camarenera Aguas del Pacífico C. Ltda. otorgada ante la misma Notario el veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Enero.- Sírvase dar su aceptación e inscribir este Nombramiento en el Registro Mercantil, en virtud de lo dispuesto en el Art. Trece de la Ley de Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales Codificados le corresponde a Ud. el ejercicio de la Representación

legal de la Compañía Camaronera Aguas del Pacífico S.A.- Muy Atentamente.- (firmado) Humberto López T., Humberto López Toledo.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos ochenta y cuatro.- (firmado) Raúl Estrada., RAUL A. ESTRADA VILLA.- C e r t i f i c o: que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas Ocho mil diez y seis a ocho mil diez y siete, Número Mil novecientos treinta y dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número Tres mil trescientos veinte y seis del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar Andrade., ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice : R E G I S T R O M E R C A N T I L - C A N T O N G U A Y A Q U I L)".- Es Fiel transcripción de los originales que me fueron presentados, los mismos que una vez insertados en la presente escritura pública les devolví al interesado.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco., publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta insertada y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en

alta voz, de principio a fín, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy fé.- (firmado) Raúl Entrada.- Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero cuatro millones trescientos treinta y seis mil tres-cientos treinta y seis.- Cédula Tributaria: cero tres mil cuatrocientos noventa y cuatro.- Certificado Vota-ción: Cero noventa y uno-Doscientos treinta y seis.- Registro Unico Contribuyente: 0790046994001.- Cédula Tributaria: doce mil trescientos cincuenta y uno.- (fir-mado) Gustavo Falconí L., Notario Público".-ENMENDADOS: esta-bioacuáticas-pescan-Compañía-compañía-falta-consti-tuirá-al-devolví.-VALE.- ENMENDADO:Transformación.-VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA — NOTARIO — GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que tomó no-

ta al margen de la matrís original de la presente, que por Resolución número: IG-CA-84-1.896, del señor Intendente de Compañías, de fecha: veinte y seis de Octubre del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-1896, dictada el 26 de Octubre de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la REFORMA Y CODIFICACION de ESTATUTOS de la Compañía CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.A., de fojas 22.552 a 22.571, número 1.619 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.534 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas - 67 y 99 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL